NOTA DNCP/DNC/N° 7.572/2017.

Asunción, 06de abril de 2017.

Señor:
ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO. JEFE UOC Nº 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMANDO EN JEFE UOC Nº 1
MINISTERIO DE DEFENSA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA EL RC4" INGRESADO AL SICP A TRAVEZ DE EXP. N° 309.698 EN FECHA (05/04/17)- ID N° 330.941

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 20 del anexo B;** capacidad técnica y experiencia son dos puntos distintos. Solicitamos ajustarse a la carta de invitación estándar para un llamado de contratación directa.
   Así mismo los puntos Nota 1 y Nota 2, no forma parte del punto 20.
2. **Punto V del anexo B**; consultamos a la convocante el motivo por el cual solicita los documentos establecidos en los incisos d) y h), puesto que en el anexo B puntos 9 y 12 manifiesta que NO APLICA.
3. Se sugiere que la convocante prevea visita técnica de modo tal que los oferentes puedan realizar una estimación más precisa en la cantidad de materiales a ser utilizados en los servicios conexos requeridos.
4. Sugerimos a la convocante remitir el plano del lugar donde se encontrara el transformador de modo tal que los oferentes puedan realizar una estimación más precisa al momento de cotizar el bien.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.